

Mérida, 31 de marzo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**ORDEN de 31 de marzo de 1998, por la que se modifica la Orden de 20 de enero de 1998, fijando nuevo plazo de presentación de solicitudes, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.**

La Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 20 de enero de 1998 (D.O.E. n.º 11, de 29-1-98), en su artículo 2.º, establece para la presentación de solicitudes hasta el 15 de julio de cada ejercicio presupuestario. Debido a que las maquinarias y equipos agrarios, objeto de subvención, deben ser adquiridos para iniciar las labores de las campañas de cultivos agrícolas, cuyo máximo desarrollo se lleva a cabo en los meses de primavera y verano, con el objeto de dar una respuesta rápida y eficaz a los peticionarios y ante la necesidad de ajustar las disponibilidades presupuestarias a las peticiones presentadas,

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El artículo 2.º punto 1 de la Orden de 20 de enero de 1998, por la que se actualiza el órgano competente para la tramitación y concesión de ayudas reguladas por la Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993, modificada por la Orden del M.A.P.A. de 22 de octubre de 1997, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, se modifica en los siguientes términos:

Donde dice: «La presentación de solicitudes podrá hacerse hasta el 15 de julio de cada ejercicio presupuestario...»

Debe decir: «La presentación de solicitudes podrá hacerse hasta el 30 de abril de cada ejercicio presupuestario...»

Mérida, 31 de marzo de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

**DECRETO 32/1998, de 31 de marzo, de creación de la comisión autonómica para la introducción al Euro.**

La introducción, en los Estados miembros que participen en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria y que no estén acogidos a excepción, de la moneda única, el Euro, a partir del 1 de enero de 1999, va a tener significativas consecuencias en todos los agentes económicos tanto de España en general, como de Extremadura en particular.

Los retos que para nuestra Comunidad Autónoma se avecinan por las exigencias que implican la incorporación plena a la Unión Económica y Monetaria son de enorme trascendencia y exigirá la adopción de importantes medidas que aseguren una óptima disposición y preparación para la adaptación al nuevo entorno y a la nueva moneda. Así, la Administración Autonómica deberá actuar en una multiplicidad de frentes, impulsando su propio cambio interior y catalizando y facilitando el proceso a otros agentes privados e instituciones.

Por ello en aras de reducir los efectos negativos y culminar con éxito este complejo proceso resulta preciso conformar una estructura organizativa en la que encuadrar las acciones que debe llevar a cabo la Administración Autonómica para facilitar la introducción del Euro y que deberá servir asimismo como elemento de coordinación y aglutinante de todas las actuaciones que se propicien y adopten desde los distintos departamentos y, en su caso, desde otras instituciones e incluso desde el sector privado.

El órgano encargado de la coordinación de la introducción del Euro será la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en la que residen las competencias en materia financiera.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 31 de marzo de 1998.

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Creación de la Comisión autonómica para la introducción del Euro.

Se crea la Comisión Autonómica para la introducción del Euro, adscrita a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

ARTICULO 2.º - Composición de la Comisión autonómica

1.—La Comisión autonómica estará compuesta por: